MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comité de Evaluación

Informe Complementario Nº 01 a la Recomendación de Adjudicación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07 /2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, INSECTICIDAS, HORMIGUICIDAS Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS." - I.D. N° 294.038.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS**, siendo las 10:00 horas, se procede a la elaboración del Informe **COMPLEMENTARIO** de la Resolución de Adjudicación, solo en lo que concierne al Artículo 40 incs: "a y b" de la Ley 2.051/13, indicado en el **Punto Quinto** del Informe de Evaluación, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07 /2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, INSECTICIDAS, HORMIGUICIDAS Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS." - I.D. N° 294.038,** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya Apertura de Sobres se realizó en fecha 12 de Octubre de 2.015.----------

Para tal efecto, se encuentran presentes los miembros que conforman el Comité de Evaluación, designados por la Dirección General Operativa de Contrataciones, según Resolucion S.G. N° 845, de fecha 9 de noviembre de 2.015:

1. Abog. Lourdes Safi, representante de la Asesoría Jurídica – D.G.O.C.----------
2. C.P. Guillermo Arrosio, representante de la Dirección Sub. U.O.C. S2 - D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.----------
3. Lic. Claudia Martínez, representante de la Dirección Sub. U.O.C. S2 - D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.----------
4. Abog. José Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica----------
5. Abog. Sergio Barua, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica----------

PRIMERO: ANTECEDENTES:
Se visualiza la NOTA DNCP DNC Nº 2.147/2016 de fecha 08 de febrero del 2016 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica: "MOTIVOS DE RETENCIÓN":.----------
2. Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP Nº 849/2016, solicitamos aclarar si las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente en cuanto a su condición de S.R.L. fue efectuada también a los miembros de la sociedad en el SINARH, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación solo mencionan a los representantes legales como así también a los firmantes de las Ofertas.
Las consideraciones deberán ser incluidas en un Informe de Evaluación Complementario, así como en la Resolución de Ratificación o Rectificación según sea el caso.

SEGUNDO: Seguidamente los Miembros del Comité de Evaluación proceden considerando el Artículo Primero del presente Informe COMPLEMENTARIO, CONCLUYENDO cuanto sigue:

Se verifica que efectivamente existió un error de tipeo en el Informe de Evaluación en la que se OMITIO indicar la verificación efectivamente realizada en relación a la Capacidad Legal del oferente en cuanto a su condición de S.R.L.; por lo que en este sentido por un criterio de prudencia administrativa y a fin de proseguir con los trámites que correspondan se advierte la necesidad de efectuar una AMPLIACION de lo esgrimido en éste punto, en el Informe de Evaluación, quedando el Punto Quinto del Informe de Evaluación, como se indica a continuación:

Seguidamente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNPC Nº 849/15: "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas"*, que indica: "*El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incs: "a" y "b" de la Ley Nº 2051/13*; este **Comité ratifica** que ha solicitado por Nota 1643 de fecha 19 de noviembre de 2015, la verificación de los representantes legales como así también de los firmantes de las ofertas, asimismo AMPLIA en relación a que también fueron verificados los miembros de las sociedades, de los oferentes en relación a su condición de S.R.L.; en los registros de la base de Datos del SINARH a la Dirección de Planeamiento de RRHH y la misma ha respondido conforme a la Nota del Comité, según Nota D.P.RR.HH. Nº 6774/2015, en cuyo Informe se expresa que "NO SE REGISTRAN DATOS EN SINARH".----------

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Lic. Claudia Martínez
Jefe
Unidad de PAC y Presupuesto
D.O.C. - M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Asesor Jurídico
Dirección General Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lourdes J. Safi Duarte
Abogada
A.I.-DGOC MSP y BS

<u>TERCERO</u>: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION:

En base a lo mencionado se recomienda la AMPLIACION de lo indicado en el PUNTO QUINTO del Informe Evaluación de acuerdo al punto ut supra mencionado.

Se aclara que los demás puntos del Informe de Evaluación de la Adjudicación realizada, no mencionados en el presente Informe Complementario efectuados por éste Comité, permanecen vigentes e invariables.

Es nuestro informe;

Lourdes J. Safi Duarte
Abogada
A.I.DGOC MSP y BS

Abog. Lourdes Safi, representante de la Asesoría Jurídica – D.G.O.C.----------

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Unidad de Compras Menores
Subdirección Operativa de Contrataciones S2
Jefe
Unidad de DGOC y Presupuesto
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosio, representante de la Dirección Sub. U.O.C. S2 - D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.----------

Lic. Claudia Martínez, representante de la Dirección Sub. U.O.C. S2 - D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.----------

Abog. José Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica----------

Abog. Sergio Barua, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica----------

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.